

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de octubre 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso incoado por Alexander Vidales León en contra de Montinpetrol S.A., informando que el nombre correcto del apoderado es Fernando Carrillo Pineda. Sirvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario laboral

Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00474 00

YERRO MECANOGRÁFICO

Descendiendo al estudio de la providencia del 02 de octubre de 2020, se vislumbra que se indicó como fecha de audiencia "el día viernes doce (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)", cuando debe ser viernes doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am).

Frente al tópic el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)"

En ese orden de ideas, es procedente la corrección en los términos indicados siendo la fecha correcta el viernes doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am).

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el error mecanográfico incurrido en el auto del 02 de octubre de 2020 en el cual se fijó fecha para audiencia, indicando que la misma corresponde al **VIERNES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd43b7e7ebd665d2a400ea800c9282606233b76b385b14898056086113aad5d

Documento generado en 05/10/2020 05:57:42 p.m.